



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas

APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA
SEGUN LEY N° 20.981

Los Lagos, 09 JUN. 2017

Vistos: Estos antecedentes, Resolución N° 69 de Fecha 04 Abril de 2017, Ley N° 20.981, de Presupuesto Sector Público, Ley 20.981 que autoriza traspasos de recursos a la empresa privada, convenio de transferencia de recursos de fecha 06 de Junio de 2017, y

Teniendo Presente: Las atribuciones que me confiere la Ley No. 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores; lo dispuesto en la Ley N° 19.862, publicada en el Diario Oficial de fecha 08/02/2003; el Decreto Supremo N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial N° 03/07/2003.

Decreto Exento N° 000846

- 1.- Aprueba Convenio de Traspaso de Recursos a Empresa: Sociedad Constructora Héctor Meza Hermosilla SPA., R.U.T. N° [REDACTED]
- 2.- Monto Traspaso \$ 46.103.955.- (Cuarenta y Seis Millones Ciento tres mil novecientos cincuenta y cinco pesos 00/100), con el fin de financiar exclusivamente mejoramiento de remuneraciones de los trabajadores del área de recolección, aseo y transporte de residuos sólidos domiciliarios, de la comuna de Los Lagos, en cuyo caso la municipalidad entregara un listado con los trabajadores informados a la SUBDERE.
- 3.- De los fondos entregados de deberá rendir cuenta documentada de los gastos mensualmente, en los estado de pagos correspondientes al mes subsiguiente.
- 4.- La Transferencia se imputará a la siguiente cuenta del Presupuesto Municipal vigente para el año 2017.-
- 215.24.01.999. Otras Transferencias al Sector Privado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MARIA ESPINOZA MUNITA
SECRETARIA MUNICIPAL



VERUSKA IVANOFF RUIZ
ALCALDE (S)

VIR/MEM/JOG/jog
jopazo@municipalidaddeloslagos.cl
DISTRIBUCION

- Oficina de Partes
- Control
- Depto. Finanzas (2)



MARISOL URIBE AYLLA
Vº Bº CONTROL



I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas



CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS

A

EMPRESA DE SERVICIOS CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.

En Los Lagos, a 06 de Junio de 2017, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LOS LAGOS**, R.U.T. N° 69.200.600-3, representada por su Alcalde, don **SAMUEL IVAN TORRES SEPULVEDA**, C.I. N° [REDACTED] ambos domiciliados en calle San Martín N° 1, comuna y ciudad de Los Lagos, en adelante, "*La Municipalidad*"; y por la otra, la **EMPRESA DE SERVICIOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**, R.U.T. N° [REDACTED] representada por don **HECTOR ORLANDO MEZA HERMOSILLA**, C.I. N° [REDACTED] empresario, ambos domiciliados en Calle Servicio Oriente N° 664, comuna y ciudad de Los Lagos, en adelante, "*La Empresa*", se firma el siguiente convenio de transferencia de recursos:

PRIMERO: Que, por este acto, las partes declaran que se encuentran vinculadas por Contrato de Concesión de Servicios Municipales para la Comuna de Los Lagos, suscrito con fecha 15 de Enero de 2016, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 194, de la I. Municipalidad de Los Lagos, de fecha 29 de Enero de 2016, el decreto exento N° 1205 de fecha 31 de Agosto de 2016, donde se aprueba aumento remuneraciones por reajuste legal, el decreto exento N° 1564 de fecha 30 de Noviembre de 2016 que aprueba el Presupuesto Municipal año 2017, el acuerdo de concejo N° 15, de fecha 29 de diciembre de 2016, tomado en reunión ordinaria N° 3, donde se aprueba renovación de contrato de concesión personal de apoyo, el decreto exento N° 1735 de fecha 30 de diciembre de 2016, la modificación de convenio de fecha 05 de enero de 2017, donde se reajusta el contrato, según bases, El decreto Exento N° 239 de fecha 31 enero de 2017.





I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas



penal, teniendo en especial consideración para ello, el fin de afectación específico que a tales recursos ha conferido la ley, y particularmente, en lo que respecta a los delitos de apropiación indebida o malversación de caudales públicos.

QUINTO: Las partes declaran tener pleno conocimiento que de conformidad a lo señalado en el considerado 5 de la Resolución N° 69 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, de 04 de Abril de 2017, la suma total dispuesta en el presupuesto de la Nación para el pago del presente bono es de \$ **16.191.066.000.- (Diez y Seis mil ciento noventa y un mil millones sesenta y seis mil pesos)**, suma que se distribuirá proporcionalmente entre todos los trabajadores informados como beneficiarios a nivel nacional, correspondiendo a la I. Municipalidad de Los Lagos la transferencia de la suma de \$ **46.103.955.- (Cuarenta y Seis Millones Ciento Tres Mil Novecientos cincuenta y cinco pesos)**, como ya se señalara en la cláusula tercera; ascendiendo, en consecuencia el bono, a la suma de \$ **1.072.185.- (un millón setenta y dos mil ciento ochenta y cinco pesos)**, por cada trabajador, el que se pagará por la Empresa del modo que se señala en la cláusula siguiente.

SEXTO: Que, para los efectos de lo dispuesto en las cláusulas cuarta y quinta, la **EMPRESA DE SERVICIOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.** pagará el señalado bono mensualmente, dividido en 12 cuotas por cada uno de los meses del año 2017, del modo que sigue, a saber:

- a) Se considerarán beneficiarios del bono aquellos sujetos que se hayan desempeñado, se desempeñen o se desempeñaren como barredores, choferes y peonetas, en la comuna de Los Lagos para la **EMPRESA DE SERVICIOS SOCIEDAD CONSTRUCTORA HECTOR MEZA HERMOSILLA SPA.**, durante el presente año 2017.
- b) Respecto de quienes hayan prestado servicios para la Empresa durante el presente año 2017, en alguna de las labores señaladas en el literal precedente, y





I. Municipalidad de Los Lagos
Región de Los Ríos
Departamento de Finanzas



para la Empresa durante la anualidad 2017, a prorrata del tiempo de dicha prestación. Dicha redistribución, en el caso de producirse, deberá efectuarse, a más tardar, al 31 de diciembre de 2017.

- g) Los convenios de pago, anexos de contrato y recibos de pago señalados en los literales precedentes, deberán dar cuenta, a lo menos, de la individualización de las partes (nombre, rut, función del trabajador), como asimismo, del monto, la forma y la fecha de pago, todos, debidamente firmados por quienes concurren a ellos.
- h) Para debida certeza del correcto destino y aplicación de los fondos públicos que por este instrumento se transfieren, la Empresa deberá remitir copia de los documentos señalados en el literal anterior al Departamento de Administración y Finanzas de la Municipalidad, dentro de los cinco días hábiles administrativos siguientes al de su suscripción.
- i) En el evento de que la Empresa no diere debido cumplimiento al pago íntegro del bono a sus trabajadores, o no acredite este de conformidad al literal precedente en la forma y plazos señalados, las partes convienen y facultan expresamente a la Municipalidad para retener de los estados de pagos sucesivos, las sumas que resulten necesarias para hacer completo, debido y entero pago a los trabajadores del respectivo bono

SÉPTIMO: Que, la responsabilidad legal de la Empresa, en lo que respecta a las materias de carácter laboral, no se verán alteradas por la suscripción del presente instrumento. Que, el presente convenio tiene el único objeto de dar cumplimiento a la normativa señalada y no altera la relación contractual de las partes, ni de la Empresa con sus trabajadores.



MIN. INT. (CIRC.) N° 0069 /

ANT: 1) Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017.

2) Resolución N° 69, del 04/04/2017, de esta SUBDERE.

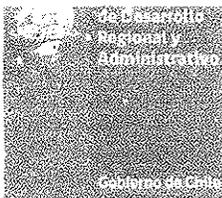
MAT: Informa distribución de recursos 2017 a empresas externalizadas del servicio de aseo comunal.

SANTIAGO, 25 MAY 2017

DE : SUBSECRETARIO DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO (S)

A : SRAS. ALCALDESAS Y SRES. ALCALDES DEL PAIS

- 1) Junto con saludarle, me permito recordar a Ud. que la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público año 2017, incluye en la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Glosa 02, la suma de \$ 16.191.066.000 (dieciséis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos), con el propósito que sean distribuidos entre aquellos municipios que ejecutan el servicio de aseo comunal total o parcialmente, a través de empresas externas.
- 2) La Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo informa a Ud. que **ya ha transferido los recursos correspondientes a su comuna, de acuerdo a la distribución dispuesta por la Resolución N° 69** indicada en el Ant. 2), cuyo detalle se encuentra publicado en el portal www.sinim.gov.cl. Por lo anterior, se le solicita transferir a las empresas que corresponda y **a la MAYOR BREVEDAD los recursos percibidos**, por medio de Anexos de Contratos, Convenios de Transferencia de Recursos u otros, para que éstas procedan a entregarlos **exclusivamente a los trabajadores que efectúan labores durante el año 2017** como conductores, peonetas y barredores de calles. La facultad para que los municipios efectúen dicha cesión de recursos está incluida en el texto de la Glosa indicada en 1), **la que también sanciona que estos montos NO son tributables ni imponibles.**
- 3) Los mencionados recursos deberán imputarse en el Subtítulo 05 Transferencias Corrientes, Ítem 03 De Otras Entidades Públicas, Asignación 002 De la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Sub-asignación 999, Otras Transferencias Corrientes de la SUBDERE.
- 4) **Se recomienda que una vez transferido a las empresas, el monto se divida en 12 cuotas de enero a diciembre 2017**, pagando en un evento los primeros meses ya transcurridos del presente año y el saldo en cuotas mensuales. Lo anterior permitirá que **los trabajadores perciban el bono durante todo el año** y si dejan su trabajo, el bono sea recibido por el trabajador que lo reemplace.
- 5) **Solicito a usted informar a esta Subsecretaría antes del 09 de junio de 2017, el tiempo que requiere su municipio para que los trabajadores reciban el bono definitivamente**, con el objeto de mantener oportunamente informados a los dirigentes del gremio. Agradeceré instruir a quien corresponda el pronto y satisfactorio envío de la señalada información.



MINISTERIO DEL INTERIOR
SUBDERE

16 MAY 2017

TOTALMENTE
TRAMITADO

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES

21 ABR 2017

UNIDAD JURIDICA
II CRM

JEFE

24 ABR. 2017

DETERMINA Y TRANSFIERE MONTOS CORRESPONDIENTES A MUNICIPALIDADES QUE INDICA, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN LA PARTIDA 05, CAPÍTULO 05, PROGRAMA 03, SUBTÍTULO 24, ÍTEM 03, ASIGNACIÓN 403 (COMPENSACIÓN POR PREDIOS EXENTOS), DE LA LEY N° 20.981, DE PRESUPUESTOS DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO 2017.

SANTIAGO, 04 DE ABRIL DE 2017

COMITE

08 MAYO 2017

RESOLUCION N° 69/2017

VISTOS:

La Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-18.359, de 1985, del entonces Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; el Decreto Supremo N° 739, de 2014, de igual cartera ministerial, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 20.981, de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2017; el Decreto N° 199, de 2017, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del sector público; y, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

TOMADO RAZÓN
CON ALCANCE

15 MAY 2017

Contralor General
de la República

15 MAY 17 / 4017406

CONSIDERANDO:

1° Que, la Ley 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017, considera en su Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 403, Glosa 01, Literal b), la suma de \$16.191.066.000.- (diez y seis mil ciento noventa y un millones sesenta y seis mil pesos) para ser transferidos a los municipios que efectúan, en forma externalizada, completa o parcialmente, el servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, que hubiesen informado a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, hasta el día 31 de enero de 2017.

La que transcribe a Usted,
para su conocimiento

Jefe División Administración
y Finanzas (S)
SUBDERE

CÓDIGO	MUNICIPIOS	BARREDOR DE CALLES	CHOFER	PEONETA	TOTAL GENERAL	MONTO A TRANSFERIR
13404	PAINÉ	26	7	22	55	\$ 58.970.175
13501	MELIPILLA	32	22	51	105	\$ 112.579.425
13503	CURACAVÍ	30	0	0	30	\$ 32.165.550
13504	MARÍA PINTO	0	2	5	7	\$ 7.505.295
13505	SAN PEDRO	3	0	0	3	\$ 3.216.555
13601	TALAGANTE	22	8	23	53	\$ 56.825.805
13603	ISLA DE MAIPO	10	4	11	25	\$ 26.804.625
13604	PADRE HURTADO	11	10	21	42	\$ 45.031.770
13605	PEÑAFLOR	15	8	25	48	\$ 51.464.880
14101	VALDIVIA	99	0	84	183	\$ 196.209.855
14102	CORRAL	20	1	10	31	\$ 33.237.735
14103	LANCO	10	0	6	16	\$ 17.154.960
14104	LOS LAGOS	33	1	9	43	\$ 46.103.955
14105	MÁFIL	14	0	0	14	\$ 15.010.590
14106	MARIQUINA	24	0	5	29	\$ 31.093.365
14107	PAILLACO	45	0	0	45	\$ 48.248.325
14108	PANGUIPULLI	28	0	22	50	\$ 53.609.250
14201	LA UNIÓN	37	1	21	59	\$ 63.258.915
14202	FUTRONO	22	0	0	22	\$ 23.588.070
14203	LAGO RANCO	0	0	7	7	\$ 7.505.295
14204	RÍO BUENO	28	0	13	41	\$ 43.959.585
15101	ARICA	127	13	0	140	\$ 150.105.900
TOTAL GENERAL		6.980	2.295	5.826	15.101	16.191.066.000

ARTÍCULO 2°.- TRANSFIÉRANSE los montos determinados en el Artículo 1° de este acto administrativo a las municipalidades referidas en la misma disposición, con el objeto de que éstas procedan a distribuirlos a través de convenios, u otros instrumentos, a las empresas proveedoras del servicio de recolección y/o transporte de residuos sólidos domiciliarios y/o servicio de barrido de calles, para ser destinados por éstas exclusivamente a sus trabajadores.

ARTÍCULO 3°.- Cada Municipalidad incluida en el listado integrante de la presente Resolución, deberá informar a esta Subsecretaría, de la recepción de los fondos ya señalados, en un plazo máximo de 15 días corridos, desde que se haya verificado la transferencia. Lo anterior, por medio de oficio suscrito por su jefe de servicio –Alcadesa o Alcalde-, a través del certificado de ingreso de los fondos en la cuenta corriente Municipal y el listado de trabajadores beneficiados, cuya nómina deberá venir suscrita por el Señor Alcalde o Sra. Alcadesa; indicándose su individualización a través de su nombre, RUT, función que desarrolla; e individualización de la empresa en que presta sus servicios. Esta situación en nada modifica las responsabilidades que le corresponde a cada Municipalidad, en el procedimiento de rendición de cuentas.